

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, por la que se amplía el plazo otorgado por resolución de 6 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de noviembre de 2023), de trámite de audiencia en el procedimiento de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia, iniciado por Resolución de 28 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 28 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Inspección, Ordenación y Estrategia Sanitaria (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 9 de diciembre de 2022), se hicieron públicas las zonas farmacéuticas de la Comunidad de Madrid y el número de nuevas oficinas de farmacia cuya apertura procede autorizar en cada una de las zonas farmacéuticas referidas, y se abrió el período de concurrencia pública en el procedimiento de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia en base a solicitudes formuladas a instancia de parte.

Con fecha 24 de abril de 2023 se publica en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Resolución de fecha 10 de abril de 2023 por la que se aprueba y se hace pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en el referido procedimiento, declarando archivadas, sin más trámite, todas las solicitudes presentadas declaradas excluidas del presente procedimiento con carácter definitivo.

Finalizada la valoración de los méritos profesionales y/o académicos de cada uno de los farmacéuticos solicitantes definitivamente admitidos en el procedimiento, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, por el que se establecen la planificación farmacéutica, los criterios de valoración de conocimientos académicos y experiencia profesional, los horarios y turnos de guardia y el procedimiento en materia de autorizaciones; de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 149/2001, de 6 de septiembre, por el que se complementan los criterios de valoración para la tramitación de los expedientes de autorización de apertura de oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid.

Se publica la Resolución de 6 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de noviembre de 2023) que inicia el trámite de audiencia en el presente procedimiento de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia. En su virtud, cada farmacéutico admitido en el procedimiento, podrá tomar vista de la valoración provisional individual que le ha sido asignada tras la baremación de sus conocimientos académicos y su experiencia profesional, conforme a la documentación aportada en cada caso por cada uno de ellos, y, en el caso de discrepar con la puntuación provisional asignada, efectuar las alegaciones que considere oportunas. También en esta resolución se comunica que la relación con las puntuaciones provisionales por orden decreciente de puntuación, a efectos meramente informativos, se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Sanidad (www.comunidad.madrid) y en el tablón de la Consejería de Sanidad sita en la Calle de la Aduana 29, planta baja, de Madrid.



El trámite de audiencia se realizará durante un plazo de diez días hábiles en las dependencias de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, c/ Aduana 29 de forma presencial o mediante otros medios, previa cita. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En esta fase, durante el plazo de trámite de audiencia, se recibe solicitud a petición de los interesados de ampliación de plazo de presentación de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Segundo. El Artículo 82.2. de la citada ley indica que “Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. La ampliación del plazo no supera los 15 días para el trámite de audiencia.

Tercero Según el Artículo 32.3 de la misma “Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

En base a lo anterior y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

RESUELVO

APROBAR LA AMPLIACIÓN del plazo del trámite de audiencia, iniciado por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de noviembre de 2023, por un plazo de 5 días.

La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede de la Consejería de Sanidad (calle Aduana, número 29, planta baja, de Madrid), en la página web de la Consejería (www.comunidad.madrid), y se notificará personalmente a cada uno de los interesados en el procedimiento.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno de conformidad con lo señalado en el art 32.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio del recurso procedente contra la Resolución que ponga fin al procedimiento.

DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
Y ORDENACIÓN SANITARIA

